



COVE	4A2K5M316X2Z3Z0X08RI
Negociado	Secretaría
N/Refª	Exp: 141136008 Doc: 14113I1P2
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE SECRETARIA GENERAL
Asunto:	ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

A N U N C I O

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

TRES.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

Entre los acuerdos que deben adoptarse por la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra el establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

Considerando que el artículo 98.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, preceptúa que la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Pleno sea fijada por acuerdo de este órgano en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando, en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica.



Considerando que el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como norma básica, establece la periodicidad mínima de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del Municipio, y que, superando el municipio de Adeje los 20.000 habitantes, corresponde que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria una vez al mes.

Considerando esta Alcaldía que la periodicidad establecida en el anterior mandato: «último viernes de cada mes» ha facilitado la planificación administrativa, al permitir que los expedientes se tramiten durante el mes para su inclusión en el orden del día de la sesión que se celebra el último viernes.

Considerando además que la Ley de los municipios de Canarias en el artículo 98.2 introduce una razonable flexibilidad en cuanto a la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno al permitir al Alcalde, previo acuerdo de la Junta de Portavoces si existiera, señalar, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

Considerando que, por disponerlo así el artículo 98.3 de Ley de los municipios de Canarias, el acuerdo plenario de fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Pleno habrá de anexarse al reglamento orgánico de la corporación, en el supuesto de que exista.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en relación a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno y, de acuerdo con el mismo».

Visto que la enmienda a la propuesta del Alcalde presentada por los Portavoces del Grupo Municipal Coalición Canaria y del Grupo Mixto fue desestimada con el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3
Los Concejales del Grupo Mixto: Unidas Podemos Izquierda Unida: En contra 2 Partido Popular: En contra 1
Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno el último viernes de cada mes, a las doce horas y media (12:30 horas).



SEGUNDO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 98.2 de la Ley de los Municipios de Canarias, el Alcalde-Presidente mediante decreto, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, podrá señalar, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

TERCERO.- El presente acuerdo plenario de fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, así como sus posibles modificaciones, si las hubiere, habrán de anexarse al reglamento orgánico de la Corporación, cuando éste exista.

CUARTO.- Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje.